

..... de de

SEÑOR INTENDENTE DE COLONIA,

Quiénes suscriben, solicitan la aprobación del PERMISO DE OBRA y/o REGULARIZACIÓN para el predio sito sobre N° entre / esq. y

PADRÓN **UNIDAD** **ZONA** **LOCALIDAD**

RÉGIMEN PROPIEDAD COMÚN PROPIEDAD HORIZONTAL

DESTINOS VIVIENDA INDIVIDUAL COMERCIO
VIVIENDA COLECTIVA INDUSTRIA

OTROS (especificar)

SUPERFICIES TOTALES REALES *

SIN INTERVENIR m²

1/1 m², 1/2 m², 1/3 m²

A CONSTRUIR m²

1/1 m², 1/2 m², 1/3 m²

A REGULARIZAR m²

1/1 m², 1/2 m², 1/3 m²

A AMPLIAR m²

1/1 m², 1/2 m², 1/3 m²

A REFORMAR m²

1/1 m², 1/2 m², 1/3 m²

A DEMOLER m²

ANTECEDENTES

AÑOS CONSTRUCCIONES

SUPERFICIE DEL PREDIO m²

SUPERFICIES CONFORME A ORDENANZA **

PARA CÁLCULO FOS m²

PARA CÁLCULO FOT m²

FOS resultante: %

FOT resultante: %

* En el Plano de Ubicación es imprescindible indicar las superficies REALES para cada uno de los tipos (1/1, 1/2 y 1/3) para cada uno de los Niveles, a fin de poder ser verificadas las superficies para cálculo de FOS y FOT por parte del Departamento de Arquitectura.

** Conforme a la Ordenanza vigente, se consideran:

- Las construcciones cerradas: 1/1 de su superficie real; las galerías, cubiertas o aleros con 3 lados libres: 1/3; las galerías, cubiertas o aleros con 2 lados libres (debiendo ser uno de ellos uno de los lados mayores): 1/2; las galerías, cubiertas o aleros con 1 lado libre (independientemente de si es el lado mayor): 1/1 y las escaleras exteriores abiertas: 1/3.
- No se computan piscinas o similares ni pérgolas.
- La información completa para los cálculos de FOS y FOT deben consultarse en los Artículos específicos de la Ordenanza vigente.

Los datos y firmas conjuntas de Propietario y Técnico implican responsabilidad de la declaración que se efectúe, siendo aplicables los art. 240 y 347 del Código Penal que declaran conocer y que se transcriben a continuación:

Art. 240 "El que hiciere un documento privado falso, o altere uno verdadero, será castigado cuando hiciere uso de él, con 12 meses de prisión o 5 años de penitenciaría".

Art. 347 "El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere a error a alguna persona para procurarse a sí mismo o a un tercero un provecho injusto en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

PROPIETARIO, C.I. N°, TEL.

DIR., E-MAIL

FIRMA

TÉCNICO, REG. ARQ. N°, TEL.

DIR., E-MAIL

FIRMA

CONSTRUCTOR, REG. ARQ. N°, TEL.

DIR., E-MAIL

FIRMA

POR ADMINISTRACIÓN